



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

MARTES 15 DE ENERO DE 2019

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCIII

42

SECCIÓN
IX



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO EN ESPECIE BOLETOS DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD "MI PASAJE", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Guadalajara, Jalisco a 15 de enero de 2019

1. Fundamentación Jurídica

MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, Secretario de Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y III; 5 fracciones I, II, IV, V, VI, X y XV; 6 numeral 1; 8, 14 numeral 1; 15 numeral 1, fracciones I, V, VI, VII y X; 16 numeral 1, fracción XVIII; 34 numeral 1, fracciones I, III, VII, X, XIII y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI; 5, 6, 7 fracción VIII, 8, 9, 10, 11 y 11 Bis; 12, 13, 14 fracciones, V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI; 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 3 fracción I, 4 fracciones I y III; 5 fracciones, IV y V; 10 fracciones III y VII, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 3 fracción I; 6 fracción, IV incisos a) y f); 21 fracción I; y 22 fracciones I y II, de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco; 4 fracciones IV, VII y XIV; 5 y 6 fracción I inciso a), y fracción II inciso b), de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad; fracciones XVII y XX del artículo 9 del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 18 y 21 del Decreto 27225/LXII/2018 por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2019, 13 fracción VII, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de

su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 16, numeral 1, fracción XVIII, siendo la del Sistema de Asistencia Social, una de ellas.

- III. Por lo que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social es la dependencia responsable de diseñar y ejecutar el Programa de Asistencia Social del Estado; diseñar, aplicar y evaluar la política de asistencia social del Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios; coordinar el sistema de Asistencia Social del Estado y administrar el Registro Único de Beneficiarios de Programas Sociales; apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar; promover y prestar servicios de asistencia social, además de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social; promover acciones para el bienestar del senescente; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas públicas orientadas al ámbito asistencial; promover, apoyar, gestionar, coordinar, así como realizar estudios, programas, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano, la familia y la asistencia social, además de impartir los cursos que refiere la normativa jurídica vigente relacionada con la materia; coordinar a las dependencias y entidades de la administración pública del estado en la implementación de programas especiales que promuevan la asistencia social;
- IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas, es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

- V. El artículo 4º de esta Ley, establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.
- VI. A través de la fracción VIII del artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social para la entidad, se establece como Derecho para el Desarrollo Social, el relativo a recibir apoyo al

transporte para estudiantes de los niveles de educación secundaria, media superior y superior, adultos mayores y personas con discapacidad.

- VII. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.
- VIII. Por su parte, la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, determina que a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social le corresponde coordinar e implementar las acciones que se requieran para promover el desarrollo integral de las personas adultas mayores, reconociendo entre otros derechos, el de ser persona beneficiaria de programas de asistencia social cuando se encuentren en situación de riesgo, vulnerabilidad, desamparo, desempleo, discapacidad o pérdida de sus medios de subsistencia, así como a recibir descuentos en servicios públicos y en el consumo de bienes y servicios en las negociaciones y organismos afiliados a los programas de apoyo al adulto mayor.
- IX. La Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad, tiene por objeto entre otros, el de promover y garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad, en un marco de igualdad y de equiparación de oportunidades, para favorecer su desarrollo integral y su plena inclusión al medio social que los rodea; y que corresponde justamente al Poder Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias y entidades la aplicación y seguimiento de esta legislación.

De entre los derechos reconocidos para las personas con discapacidad, destaca el de: tener consideraciones preferenciales y facilidades para el uso de transporte, estacionamientos y espectáculos y tener libre acceso y desplazamiento en vía pública y servicios, públicos y privados.

- X. Por su parte, en el artículo 18 y 21 del Decreto 27225/LXII/2018 por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2019, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2019; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa de Apoyo de boletos de transporte público para adultos mayores y personas con discapacidad denominado "**MI PASAJE**", en adelante "**EL PROGRAMA**", el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo "**LA SECRETARÍA**"; como el instrumento rector de la operación de "**EL PROGRAMA**" durante el ejercicio 2019.

2. INTRODUCCIÓN

La movilidad resulta de suma importancia para la realización de las actividades diarias, tanto laborales, como personales y sociales. El costo relacionado con el transporte representa una parte considerable de los gastos familiares, de manera especial para los adultos mayores y para las personas con discapacidad, que frecuentemente restringen sus viajes a lo mínimo indispensable, ya que no pueden cubrir el costo total de los mismos sin comprometer las finanzas en sus hogares.

En el caso de los adultos mayores y las personas con discapacidad, la situación económica de sus hogares se vuelve más crítica. De acuerdo a la información publicada en el Diagnóstico del Programa Pensión para Adultos Mayores de SEDESOL en 2013, siete de cada diez adultos mayores no cuentan con una pensión.

La referencia a nivel nacional puede servir para dimensionar la precariedad de la situación económica de la población adulta mayor en México, que de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2012, más de la mitad de esta población (51.8%) tenía ingresos inferiores a la línea de bienestar, es decir, les era imposible cubrir la canasta alimentaria y no alimentaria (bienes y servicios básicos, como lo son el pago al transporte). Posteriormente, en 2014 el porcentaje aumentó a 53.6% hasta posicionarse en 49% en 2016, es decir, 4 millones 700 mil personas adultas mayores en todo el país.

En el contexto estatal, en el año 2012 en Jalisco el 48.0% de los adultos mayores, se encontraban por debajo de la línea de bienestar y, en 2014 se experimentó un pequeño aumento al pasar a 48.6% y en 2016 pasó a 41.9% que se traduce en 297 mil 972 adultos mayores con un ingreso inferior a la línea de bienestar, a partir de la cual se cubren los gastos de transporte público, limpieza y cuidados del hogar, cuidados personales, educación, cultura y recreación, comunicaciones, viviendas, prendas de vestir, calzado y accesorios así como cuidados de la salud y esparcimiento principalmente.¹

Con base en los resultados de la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, existen 555 mil 673 adultos mayores de 65 años y más en Jalisco, lo cual representa el 7.0% de la población total del Estado que asciende a 7 millones 844 mil 830 personas y, según estimaciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO) continuará incrementando hasta representar en el 2030 el 10.00%.²

¹Elaboración propia con base en los resultados de la Medición de la Pobreza 2012-2016 del CONEVAL

²http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Proyecciones_Datos

En cuanto a las estadísticas de las personas con discapacidad, el Censo de Población y Vivienda del INEGI estimó en el año 2010, un total de 290 mil 656 jaliscienses con limitación en la actividad, es decir, alrededor del 4% de la población total del Estado para ese año.

No obstante, al intentar realizar la actualización del dato a nivel estatal con base en los resultados de la Encuesta Intercensal 2015, existen dificultades para la generación de su cálculo, debido a que la variable anteriormente utilizada (limitación en la actividad) ya no forma parte del cuestionario para viviendas particulares habitadas y de población, únicamente se llega por aproximación a conocer el número de personas que por tener alguna limitación física o mental no pueden trabajar, lo cual deja sin contabilizar al total de personas con discapacidad.

El Plan Estatal de Desarrollo de Jalisco 2013-2033, retoma los datos del extinto Consejo Estatal de Población (COEPO), ahora fusionado en el Instituto de Información Estadística y Geográfica (IIEG Jalisco), correspondientes al año 2010, para resaltar el incremento de la probabilidad de padecer alguna limitación con la edad, encontrando que el 49% de quienes tienen 85 años o más presentan una limitación en la actividad. Además en la entidad, hay 29 mil niños de 0 a 14 años, 31 mil jóvenes de 15 a 29 años, 90 mil adultos de 30 a 59 años y 111 mil adultos mayores de 60 a 84 años con alguna discapacidad.³

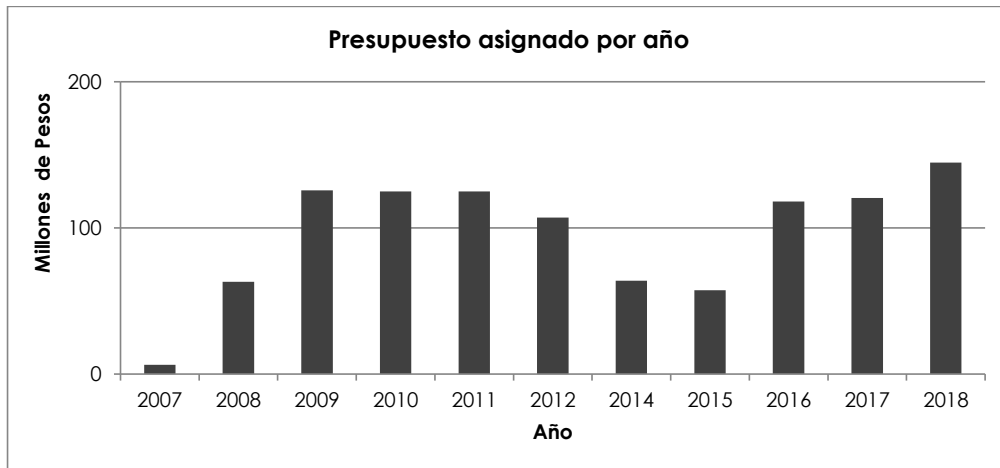
En el caso de los adultos mayores de Jalisco, el 7.8% vive actualmente con tres o más carencias sociales y el 69.8% vive con al menos una carencia, en comparación con el 6.9% y el 57.8% respectivamente de la población menor de 65 años. La contraparte nacional muestra que el 10% de las personas con discapacidad vive con más de tres carencias sociales en comparación con el 7.5% de las personas sin discapacidad.

Todos estos elementos ponen de manifiesto la necesidad de realizar intervenciones puntuales en materia de política social para los grupos demográficos más vulnerables, como lo son los adultos mayores y las personas con discapacidad, con el objetivo de disminuir las brechas de desigualdad que presentan en relación al resto de la población, y para mejorar sus condiciones de vida, específicamente aquellas necesidades relacionadas con el acceso a ciertos medios de consumo como el pago por los servicios de transporte, con lo cual además se busca impactar positivamente en su movilidad.

Antes del año 2013, existía el Programa "Llega", el cual consistía de un apoyo económico dirigido a estudiantes del interior del Estado, a personas con discapacidad y a adultos mayores. Dicho programa operó de 2007 a 2012, con un presupuesto inicial de \$6'334,289.00 (Seis Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Nueve Pesos 00/100 M. N), mismo que incrementó de manera significativa en 2008 y 2009, hasta que en 2012 tuvo su último año de operación bajo la lógica de intervención con la cual se diseñó originalmente.

³ Con base en los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010.

Gráfica 1. Monto anual del presupuesto (en millones de pesos) asignado al programa "Llega" 2007-2012 y al programa "Benevales para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad" 2014-2018.



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Periódico Oficial del Estado de Jalisco 2007-2018.

Durante su primera conceptualización (2007-2012), el programa entregó subsidios económicos diferenciados a estudiantes, adultos mayores de 60 años y personas con discapacidad, los cuales variaban en monto según el año de operación y la población objetivo.

De manera general, en los primeros años de operación, para la población de estudiantes se distinguía entre los estudiantes locales a los que de forma trimestral se les hacía entrega de hasta \$700.00 (Setecientos Pesos 00/100 M. N), estudiantes regionales con entrega de hasta \$2,200.00 (Dos Mil Doscientos Pesos 00/100 M. N) y estudiantes interregionales por un monto máximo de hasta \$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M. N). Posteriormente, al finalizar su operación en 2012 los montos de apoyo habían disminuido y se encontraban en \$600.00 (Seiscientos Pesos 00/100 M. N), \$1,800.00 (Un Mil Ochocientos Pesos 00/100 M. N) y \$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M. N) respectivamente.

En relación a los criterios de elegibilidad para los estudiantes candidatos a recibir los apoyos del programa, durante los años 2008 a 2010, éstos se condicionaron a tener un promedio mínimo (70/100), mientras que al inicio de su operación (2007) y de 2011 a 2012 el programa no condicionó los apoyos al rendimiento escolar o de otro tipo, salvo la recomendación de comprobar un nivel socioeconómico bajo.

En lo que respecta a los adultos mayores, el programa inicialmente otorgaba un apoyo económico por un monto trimestral de \$250.00 (Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M. N), para llegar a \$300.00 (Trescientos Pesos 00/100 M. N), al finalizar su operación y, a las personas con discapacidad a las que al comienzo se les entregaba \$250.00 (Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M. N), de manera trimestral se les incrementó el monto a \$800.00 (Ochocientos Pesos 00/100 M. N), al término de la gestión.

También se otorgaron unidades de transporte a ayuntamientos, organizaciones de la sociedad civil y/u organismos públicos descentralizados estatales, con fines educativos; bicicletas, cadenas de seguridad y cascos a estudiantes de secundaria y bachillerato.

Aunque en un inicio la cobertura geográfica del programa comprendía los 125 municipios de Jalisco, en el año 2009 se descartaron a los municipios metropolitanos de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá; posteriormente se limitó a comunidades rurales del interior del Estado y ya para 2012 la cobertura geográfica era de nuevo estatal, pero la atención en los municipios centrales de la ZMG quedaba sujeta a la disponibilidad de recursos.

Posteriormente, ante la necesidad de dirigir apoyos específicos y diferenciados a la población de estudiantes por un lado, y a la de adultos mayores y personas con discapacidad que habían sido duramente afectados por las condiciones económicas que prevalecían en el país; así como a la importancia de diagnosticar de manera concreta sus necesidades en materia de política social, en el segundo semestre del año 2014 de la administración estatal 2013-2018, se crea de manera independiente el programa "Bievenales para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad", teniendo Reglas de Operación propias, con una población objetivo definida y diferenciada a la de estudiantes.

Bajo este nuevo diseño, y a diferencia del anterior, la cobertura geográfica del programa se limitó a la atención de la población adulta mayor y con discapacidad de los municipios de la ZMG y de los municipios de Zapotlán el Grande y Puerto Vallarta. Estos cambios de cobertura obedecieron principalmente a la necesidad de atender de manera prioritaria a los residentes de los municipios metropolitanos, debido a que es en la ZMG en donde se concentra el mayor número de personas con un ingreso inferior a la línea de bienestar en términos absolutos en el Estado.⁴ Apoyando ese criterio, adicionalmente la factibilidad operativa en dichos municipios sería garantizada por el organismo operador de los transvales.

En este esquema, el objetivo general del programa fue contribuir a la economía de los hogares de los adultos mayores de 65 años y de las personas con discapacidad de la cobertura geográfica antes referida, a través de la implementación de un mecanismo de subsidio al transporte que les permitiera aumentar el dinero disponible para otras actividades de la vida cotidiana y con ello alcanzar un mayor nivel de bienestar.

Al finalizar el 2014, y con un presupuesto exclusivo para estos dos grupos vulnerables cercano a los \$64 millones de pesos, el programa ya había logrado subsidiar los viajes en el transporte público (2 pasajes diarios) de 45 mil 912 personas, de las cuales el 91% eran adultos mayores de 65 años.

Además, se simplificaron algunos requisitos como el hecho de que si el adulto mayor solicitante era beneficiario del programa estatal "Atención a los Adultos Mayores" podía presentar únicamente su credencial del programa para acreditar el cumplimiento de todos los requisitos solicitados por el programa "Bievenales para Adulto Mayor y Personas con Discapacidad".

⁴ Con base en las mediciones de la pobreza a nivel municipal de CONEVAL, en 2010 los 8 municipios de la ZMG concentraban el 44.4% de la pobreza estatal y se incrementaba a 49.1% si se consideraba además a la población en pobreza de Zapotlán El Grande y Puerto Vallarta. De forma paralela, el 35.4% de la población en pobreza extrema del estado se ubicaba en la ZMG y subía a 39.1% con Puerto Vallarta y Zapotlán El Grande.

Al llegar a su segundo año de operación, se contabilizaban 41 mil 426 adultos mayores y personas con discapacidad beneficiadas, esto debido principalmente a una reducción del 10.23% en su presupuesto; con una población femenina atendida del 54% de su padrón, con lo cual se cumplía además con el propósito de disminuir las brechas de desigualdad de género.

En 2016, se logró incrementar la meta de beneficiarios adultos mayores. El programa apoyó a 39,769 adultos mayores con un subsidio para viajes en el transporte público, con lo cual se llegó a 29'031,370 viajes gratuitos. Asimismo, este año se logró la inversión más grande en la historia del programa, con 118'040,250 pesos, siendo la inversión destinada para adultos mayores de 107'097,919 pesos. Por otro lado, durante 2016, el programa, tuvo un incremento en el porcentaje de beneficiarios con discapacidad al pasar de 8.45% en 2015 a 9.27%, alcanzando durante 2016, la cifra de 3,983 personas con discapacidad y una inversión de 10'942,331 pesos.

Para el ejercicio fiscal 2017, se logró incrementar el presupuesto destinado para el programa, y por consiguiente el número de personas beneficiadas, el logro más significativo consistió en la ampliación de la cobertura con la incorporación de los municipios de: Lagos de Moreno, San Juan de los Lagos, Autlán de Navarro y Tepatlán de Morelos.

Como una acción de mejora, se realizó la evaluación de resultados del programa "Bieneales para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad" correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y publicada en 2017, y que arrojó como principales hallazgos: Primero, el programa es ampliamente valorado por sus beneficiarios, sobre todo por el ahorro que genera en sus gastos de transporte (5,110 pesos por beneficiario por año). Segundo, el programa ha conseguido mejorar la eficiencia de sus procesos operativos, notablemente el relativo a la entrega semestral de los apoyos, pues ha disminuido el tiempo de espera de los solicitantes.

Para el año 2019, el programa transita al programa "Mi pasaje" eficientando en esta transición los recursos del programa y simplificando su operación.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

- 3.1** NOMBRE DEL PROGRAMA: "MI PASAJE".
- 3.2** ALINEACIÓN CON EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO: Este programa contribuye al logro del Eje.- Equidad de oportunidades. Tema.-Grupos prioritarios. Objetivo: Proteger los derechos y ampliar las oportunidades de desarrollo de los grupos prioritarios.
- 3.3** DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría del Sistema de Asistencia Social.
- 3.4** DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE: Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales, a través de la Dirección de Operación y Ejecución de Programas.

- 3.5** ÁREA EJECUTORA: Dirección de Programas Estatales.
- 3.6** TIPO DE PROGRAMA: De Desarrollo Social en especie.
- 3.7** PRESUPUESTO A EJERCER: \$132,635,905.00 (ciento treinta y dos millones, seiscientos treinta y cinco mil, novecientos cinco pesos 00/M.N.) para adultos mayores y, \$12,041,405.00 (doce millones, cuarenta y un mil, cuatrocientos cinco pesos 00/M.N.) para personas con discapacidad.
- 3.8** PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo del Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 4416 Ayuda para el bienestar de los Jaliscienses, con destinos del gasto 06 denominado Programa Bienevales a los Adultos Mayores y 08 denominado Programa Bienevales para Personas con Discapacidad contenido en el Presupuesto de Egresos para el año 2019.
- 3.9** DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL: "Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses" (Programa Bienevales para Adultos Mayores y Programa Bienevales para Personas con Discapacidad).

4. PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE EL PROGRAMA.

El pago del transporte puede representar una proporción importante del gasto familiar, especialmente para los hogares de adultos mayores y de personas con discapacidad, ya que tienen más y mayores desventajas sociales y económicas, como producto de la creciente acumulación de carencias sociales. Las carencias económicas llevan a limitar sus viajes en transporte público al mínimo indispensable, lo que disminuye la posibilidad de realizar con mayor independencia las actividades de su vida cotidiana.

Tomando en consideración el Diagnóstico del Problema Público del Programa Bienevales para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, elaborado en el año 2018 por Linter Consultores de México S.C., se define que el programa contribuye a disminuir los obstáculos en la movilidad accesible de los adultos mayores y las personas con discapacidad.

4.1 MATRIZ DE INDICADORES.

La Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) de "EL PROGRAMA", puede consultarse en la siguiente dirección web a partir de la página 711 del documento:

https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/12-25-18-v-vol_iv.pdf

5. OBJETIVOS.

5.1 OBJETIVO GENERAL.

Contribuir a la economía de los hogares de los adultos mayores de 65 años y personas con discapacidad, con un ingreso inferior a la línea de bienestar a través de la implementación de un mecanismo de subsidio al transporte.

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- I. Facilitar y promover la movilidad de los adultos mayores de 65 años y personas con discapacidad; y
- II. Facilitar el acceso a servicios de transporte para adultos mayores y personas con discapacidad, mediante la entrega de boletos gratuitos para el pago del transporte público: "MI PASAJE".

6. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Este Programa tiene una cobertura en los nueve municipios del AMG: Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga, Juanacatlán, Ixtlahuacán de los Membrillos y Zapotlanejo; así como en los municipios de Chapala, Lagos de Moreno, San Juan de los Lagos, Autlán de Navarro, Tepatitlán de Morelos, Puerto Vallarta y Zapotlán el Grande; conforme a la disponibilidad presupuestal asignada en el del ejercicio fiscal correspondiente y de uso exclusivo en el área de la cobertura geográfica establecida donde habita la población objetivo de "EL PROGRAMA".

7. POBLACIÓN A ATENDER.

7.1. POBLACIÓN POTENCIAL.

Los adultos mayores de 65 años o más y las personas con discapacidad que tengan preferentemente un ingreso inferior a la línea de bienestar de la cobertura geográfica referida.

7.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Los adultos mayores de 65 años o más; y las personas con discapacidad, que tengan preferentemente un ingreso inferior a la línea de bienestar que viven en la cobertura geográfica referida; que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROGRAMA "BIENEVALES PARA ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD" 2019						
Población adulta mayor (65 y más) en Jalisco con ingreso inferior a la línea de bienestar, 2018*	Proyección de personas menores de 65 años de edad con discapacidad en Jalisco, 2018**	Beneficiarios de SSAS en 2018***	Presupuesto asignado 2019	Presupuesto que se puede utilizar para operación, difusión y/o evaluación del programa (2%)	Población Potencial 2019	Población Objetivo 2019
240,642	192,853	51,534 adultos mayores	\$132,635,905 para adulto mayor	\$2,652,718.1	433,495	45,423 adultos mayores de 65 años o más con ingreso inferior a la línea de bienestar
		4,858 personas con discapacidad	\$12,041,404 para personas con discapacidad	\$240,828.1		4,124 personas con discapacidad y con ingreso inferior a la línea de bienestar

* Fuente: Estimación propia utilizando información de Proyecciones de población a mitad de año por sexo y grupos quinquenales de edad en Jalisco 2010-2030 del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco (IIEG); Encuesta Intercensal 2015 de INEGI y estimaciones propias a partir de programa de cálculo de CONEVAL para el año 2016.

**Fuente: Estimación propia utilizando información del Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI y Proyecciones de población a mitad de año por sexo y grupos quinquenales de edad en Jalisco 2010-2030 del IIEG. Tomando en cuenta que los adultos mayores y las personas con discapacidad no son subconjuntos independientes sino que existe una intersección entre ellos, la población potencial con discapacidad que se calcula en este sentido, es la que toma en cuenta únicamente a la población menor de 65 años de edad.

***Información actualizada con base en las cifras consolidadas por la Dirección de Operación y Ejecución de Programas Sociales de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

8. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS.

8.1. TIPOS DE APOYO.

Apoyo en especie. Consistente en la entrega de boletos de transporte público denominado "MI PASAJE", a adultos mayores de 65 años o más y personas con discapacidad que tengan preferentemente un ingreso inferior a la línea de bienestar.

El bien que se entregue deberá llevar impresa la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

8.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

El apoyo consiste en el subsidio de 2 pasajes diarios. Para esto, se entregarán los boletos de transporte denominado "MI PASAJE", de manera gratuita y semestral a las personas adultas mayores de 65 o más años y personas con discapacidad, a través del organismo operador que se determine.

El tope máximo de boletos de transporte denominado "MI PASAJE", que por semestre podrán recibir las personas adultas mayores de 65 o más años y personas con discapacidad, será de 365 (trescientos sesenta y cinco).

8.3. TEMPORALIDAD.

Los apoyos, serán entregados de manera semestral. Por única ocasión, la entrega de apoyos que se realice durante el primer semestre del presente ejercicio fiscal, será dividida en dos etapas, especificadas en el numeral 10.4 refrendo semestral de las presentes reglas. Las personas beneficiarias deberán sujetarse al procedimiento de refrendo semestral establecido, a efecto de que acrediten su condición de elegibilidad y puedan seguir recibiendo los apoyos.

9. DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Serán las personas beneficiarias de "EL PROGRAMA" los adultos mayores de 65 años o más que residan en la cobertura geográfica referida y realicen viajes en el sistema de transporte público; y las personas con discapacidad que residan en la cobertura geográfica referida y que realicen viajes en el sistema de transporte público; y que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, los cuales ingresarán al padrón de beneficiarios.

9.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
<p style="text-align: center;">Para las personas adultas mayores:</p> <p>1. Ser adulto mayor de 65 años o más.</p>	<p style="text-align: center;">Para acreditar su identidad y su edad:</p> <ul style="list-style-type: none">• Copia de la CURP.• Alguno de los documentos siguientes: Identificación oficial expedida por el IFE o INE,

<p>2. Residir en el Estado de Jalisco.</p>	<p>así como INSEN, INAPAM, DIF; o algún documento oficial del solicitante con fotografía, en el que conste o se haga constar su fecha de nacimiento.</p> <p style="text-align: center;">Para acreditar su residencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia del comprobante de domicilio no mayor a 60 días. <p>En caso de no contar con comprobante de domicilio, presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el cual el interesado haga constar su domicilio.</p>
<p>EN CASO DE QUE EL ADULTO MAYOR SOLICITANTE YA SEA BENEFICIARIO DEL PROGRAMA ESTATAL "ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES", PODRÁ PRESENTAR ÚNICAMENTE SU CREDENCIAL DEL PROGRAMA PARA ACREDITAR QUE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS.</p>	
<p style="text-align: center;">Para las personas con discapacidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar algún tipo de discapacidad. 2. Residir en el Estado de Jalisco. 	<p style="text-align: center;">Para acreditar su identidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de la CURP. • Copia de identificación con fotografía. En caso de personas con discapacidad o que sean menores de edad, necesitarán una copia de identificación oficial con fotografía de alguno de los padres. El representante deberá acompañar copia de su identificación oficial. <p>En caso de que el tutor no sea alguno de los padres, se deberá de presentar el documento que lo avale como tutor legal del beneficiario.</p> <p style="text-align: center;">Para acreditar su condición de discapacidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado médico o resumen clínico con firma autógrafa y número de cédula profesional del médico que lo expide, de institución pública o privada que acredite la discapacidad. <p style="text-align: center;">Para acreditar su residencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia del comprobante de domicilio, no mayor a 60 días. <p>En caso de no contar con comprobante de domicilio, presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el cual el interesado haga constar su domicilio.</p>

9.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Se dará preferencia a los beneficiarios que hayan sido acreditados en el padrón del segundo semestre del ejercicio fiscal 2018, y hayan solicitado su refrendo al Programa "MI PASAJE", así como, quienes cuenten con un ingreso inferior a la línea de bienestar

o se encuentren en condición de pobreza y/o marginación, mismo que se determinará conforme al FPU, y conforme a la disponibilidad presupuestal.

9.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

9.3.1. Para los efectos de El Programa, son derechos de las personas solicitantes y/o beneficiarias:

- I. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo;
- II. Solicitar su inscripción en el padrón de personas beneficiarias una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas;
- III. Conocer y recibir la información referente al programa "MI PASAJE".
- IV. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos del programa, en observancia a lo dispuesto en el numeral 14.1 de las presentes Reglas;
- V. Recibir el apoyo cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación (hasta el máximo de los recursos disponibles).

9.3.2. Para los efectos del programa, son obligaciones las personas solicitantes y/o beneficiarias:

- I. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a el programa;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para obtener el apoyo;
- III. Contestar el Formato de Padrón Único (FPU);
- IV. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar el programa;
- V. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir el apoyo recibido a terceros;
- VI. Notificar su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura;
- VII. Conocer el contenido y los alcances de las reglas de operación del programa;
- VIII. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre el programa que realice La Secretaría o evaluadores externos;
- IX. Otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efecto de validar la información.
- X. Acudir a realizar el proceso de refrendo establecido en las presentes reglas, en los tiempos y lugares establecidos por La Secretaría.

La Secretaría, instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las personas beneficiarias, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de las mismas.

9.4. CAUSALES DE BAJA.

- I. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria proporcionó datos falsos en su solicitud.
- II. Cuando incumpla alguna de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas.
- III. Cuando se haga uso indebido de las credenciales o documentos que acreditan a las personas como beneficiarias del Programa.
- IV. En caso de muerte de la persona beneficiaria.
- V. Cuando exista alteración visible de documentos oficiales.
- VI. Cuando se compruebe el mal uso de "MI PASAJE" por parte de la persona beneficiaria, los ponga a la venta, ceda o transfiera bajo cualquier modalidad a terceras personas.
- VII. Cuando la persona beneficiaria no comparezca a recibir los "MI PASAJE" en los tiempos y lugares que para tal efecto determine y difunda La Secretaría.
- VIII. Cuando la Secretaría detecte que la persona beneficiaria se ha inscrito o también goza de los apoyos que se brindan a través del programa estatal "MI PASAJE para Estudiantes". En este supuesto, la persona beneficiaria será prevenido por la Secretaría para que determine el programa al que se acogerá.
- IX. No realizar el refrendo semestral.

Las causales de baja, excepto el fallecimiento de la persona beneficiaria, respaldado con el acta de defunción, serán corroboradas por "LA SECRETARÍA".

9.5. DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS "BAJAS".

Si "LA SECRETARÍA", en el ejercicio de sus funciones, detecta que alguna persona beneficiaria del programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en "EL PROGRAMA".

La "baja" que declare "LA SECRETARÍA" con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes reglas de operación, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos que formará parte del expediente personal de la persona beneficiaria y deberá ser dada a conocer a la Contraloría Social constituida para la supervisión de "EL PROGRAMA".

La persona beneficiaria que cause baja a través del procedimiento aquí descrito, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso a "EL PROGRAMA", debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso.

10. OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

10.1. De la Persona Solicitante.

Con el objeto de dar a conocer "EL PROGRAMA", "LA SECRETARÍA" llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

Las personas interesadas en acceder a los beneficios de "EL PROGRAMA", deberán presentarse personalmente a realizar solicitud formal durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita. En los casos de personas con discapacidad que por su condición física les resulte imposible comparecer a realizar el trámite del apoyo, alguno de sus padres, tutor o la persona que esté a su cargo, podrá realizar en su representación los actos inherentes al apoyo.

La representación se acreditará con la presentación de carta poder simple firmada por el poderdante, apoderado y dos testigos.

10.2. DE LA CONVOCATORIA.

Será mediante la convocatoria que emita "LA SECRETARÍA", donde se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que las personas solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarias, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y a los espacios que se generen con motivo de "EL PROGRAMA".

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de "LA SECRETARÍA" y otros medios que esta misma considere pertinentes.

10.3. REFRENDO SEMESTRAL.

En virtud de que el apoyo tendrá una vigencia semestral, llegado el término del semestre que corresponda, la persona beneficiaria deberá presentarse personalmente en los lugares que determine "LA SECRETARÍA", a efecto de acreditar su condición de elegibilidad, presentando una identificación oficial y así poder recibir el apoyo del semestre siguiente.

Por única ocasión, el refrendo que realicen los beneficiarios durante el primer semestre del presente ejercicio fiscal, será dividido en dos etapas.

Etapa 1: Los beneficiarios del segundo semestre de 2018, deberán acudir a los lugares y tiempos señalados por La Secretaría, al inicio del primer semestre del presente ejercicio fiscal a solicitar los "Mi Pasaje", donde recibirán el 50% del apoyo semestral;

Etapa 2: Los beneficiarios deberán acudir a los lugares y en los tiempos señalados por "LA SECRETARÍA", a presentar la documentación completa establecida en el numeral 9.1 de las presentes reglas y deberá llenar el estudio socio-económico con la finalidad de constatar la necesidad del apoyo. Una vez realizado este proceso se le hará la entrega del 50% del apoyo semestral restante.

La etapa 2 del refrendo del primer semestre será realizada en los meses previos a la entrega correspondiente al segundo semestre del año, y como resultado se hará pública

la lista de beneficiarios que podrán refrendar durante el segundo semestre del presente ejercicio fiscal.

10.3.1 PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE BENEFICIARIOS QUE PUEDEN REFRENDAR

Los beneficiarios que acudieron a realizar la etapa 2 del proceso de refrendo semestral, y que de acuerdo a los resultados obtenidos por el estudio socio económico sí requieren del apoyo, considerando el numeral 9.2., serán publicados de manera oficial a través de la página de Internet de "LA SECRETARÍA" y otros medios que esta misma considere pertinentes. Todos los beneficiarios que aparezcan en esta lista podrán acudir a realizar el refrendo correspondiente al segundo semestre del presente ejercicio fiscal.

10.4. DE LAS AUTORIDADES.

10.4.1. LA SECRETARÍA.

"LA SECRETARÍA", es la instancia responsable de la ejecución y operación de El Programa, a través de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales.

"LA SECRETARÍA", podrá suscribir convenios de colaboración y/o contratos con Instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

"LA SECRETARÍA", podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos y de la Secretaría de Transporte del Estado, para facilitar el desempeño de El Programa; cuando así se requiera.

10.4.2. EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES.

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador del Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- II. El Subsecretario de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- III. Un representante de la Contraloría del Estado;
- IV. Un representante de la Secretaría de la Hacienda Pública; y
- V. Todos los titulares de las Direcciones que conforman la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud del Secretario del Sistema de Asistencia Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El titular de La Secretaría tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

10.5. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

La Secretaría, deberá comprobar a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, dentro de los primeros tres meses del ejercicio siguiente, mediante la entrega del padrón final de las personas beneficiarias, debidamente firmado por el Director de Operación y Ejecución Programas Sociales y el Director del Programas Estatales.

Los expedientes físicos de las personas beneficiarias, conformados por los documentos según lo establecido en el apartado de requisitos de estas Reglas, permanecerán bajo el resguardo de La Secretaría, y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

"LA SECRETARÍA", iniciará la digitalización de los expedientes de las personas beneficiarias, a más tardar en el mes de enero del siguiente ejercicio anual, y una vez terminada esta práctica, remitirá copia en formato electrónico a la Secretaría de la Hacienda Pública.

Bajo el supuesto de que por determinadas circunstancias no se ejerciera la totalidad de los recursos destinados a "EL PROGRAMA", "LA SECRETARÍA" reintegrará la cantidad correspondiente a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, al final del ejercicio anual.

10.6. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado y/o de los Ayuntamientos Municipales, principalmente encaminadas al fortalecimiento de las capacidades de las personas beneficiarias. Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

11. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

11.1. SUPERVISIÓN.

Los apoyos que se otorguen a través de "EL PROGRAMA", implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, "EL PROGRAMA" podrá ser auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

11.2. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

"LA SECRETARÍA", mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz del marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto de "EL PROGRAMA", destinado a gastos de operación, evaluación, difusión, investigación o innovación para el cumplimiento de los objetivos de "EL PROGRAMA" o la problemática que atiende, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita.

Por gastos de operación deberá entenderse: contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, combustible y hospedaje; adquisición de estantería, materiales y muebles de oficina, insumos de papelería y equipo informático; arrendamiento de equipo, mobiliario o espacios para la interacción con los beneficiarios, considerando espacios incluyentes; capacitación; mensajería; servicios de transporte; internet; congresos y convenciones.

11.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
Porcentaje de adultos mayores beneficiados por el programa	$(\text{Número de adultos mayores beneficiarios del programa} / \text{Total de beneficiarios del programa}) \times 100$	Personas	Anual
Porcentaje de personas con discapacidad beneficiadas por el programa	$(\text{Número de personas con discapacidad beneficiarias del programa} / \text{Total de beneficiarios del programa}) \times 100$	Personas	Anual
Porcentaje de población beneficiaria del programa que no radica en el AMG	$(\text{Número de personas beneficiarias del programa que no radican en el AMG} / \text{Total de beneficiarios del programa}) \times 100$	Porcentaje	Anual
Porcentaje de mujeres beneficiadas por el programa	$(\text{Número de mujeres beneficiarias del programa} / \text{Total de beneficiarios del Programa}) \times 100$	Porcentaje	Anual
Porcentaje de adultos mayores con ingreso inferior a la línea de bienestar beneficiados por el programa	$(\text{Número de adultos mayores con ingreso inferior a la línea de bienestar} / \text{Total de beneficiarios del Programa}) \times 100$	Porcentaje	Anual

12. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

12.1. CIERRE DEL EJERCICIO.

La Dirección de Programas Estatales a cargo de "EL PROGRAMA" deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse a la Dirección de Planeación Programática de "LA SECRETARÍA" para su publicación en la página de internet de La Secretaría a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

13. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de personas beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

13.1. DIFUSIÓN.

"LA SECRETARÍA", será la encargada de dar a conocer "EL PROGRAMA", así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

Debiendo utilizar siempre la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

13.2. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

"EL PROGRAMA", deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar y actualizar la publicación del Padrón de personas beneficiarias, generado con motivo de "EL PROGRAMA". La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido del padrón será responsabilidad del área ejecutora y la dirección general responsable.

Por designación del Secretario, la Coordinación de Informática deberá entregar el padrón de personas beneficiarias actualizado, a la Dirección de Planeación Programática, que será la encargada de administrar el Padrón Único de Beneficiarios en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <http://padronunico.jalisco.gob.mx>.

13.3. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL
Tel: (0133) 30301213, extensiones 51012 y 51224.
Correo electrónico: mipasaje@jalisco.gob.mx

DENUNCIE A QUIEN LE SOLICITE DÁDIVAS POR CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA SECRETARÍA.

13.4. INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, La Secretaría está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerirle pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisface los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

14. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOCIAL O COMUNITARIA.

14.1. CONTRALORÍA SOCIAL.

Se promoverá la participación de los beneficiarios en "EL PROGRAMA" a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 21 de junio de 2016, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

y

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "BIENEVALES PARA ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 25 de enero de 2018, así como su reforma de fecha 15 de mayo de 2018.

TERCERO. Las personas beneficiarias de El Programa "BIENEVALES PARA ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD" del ejercicio 2018, para acceder a los apoyos en 2019, deberán sujetarse al procedimiento de Refrendo Semestral establecido en las presentes reglas, a efecto de que acrediten, mediante la documentación que se requiera, mantener su condición de elegibilidad.

ATENTAMENTE

MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA
Secretario del Sistema de Asistencia Social
del Gobierno del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$25.00 |
| 2. Número atrasado | \$36.00 |
| 3. Edición especial | \$61.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$7.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,310.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$335.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,304.00 |
|--------------------------|------------|
- El pago de suscripción anual, no incluye publicaciones especiales

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 15 DE ENERO DE 2019
NÚMERO 42. SECCIÓN IX
TOMO CCCXCIII

REGLAS de Operación del Programa de Apoyo en Especie Boletos de Transporte Público para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad "MI PASAJE", para el ejercicio fiscal 2019. **Pág. 3**



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO